

# LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

*Todos somos liga*



## COMITÉ DE SANCIONES RESOLUCIÓN NÚMERO 052-23 Noviembre 24 de 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS SANCIONES

#### HECHOS

El 3 de septiembre de 2023 se celebró el encuentro entre los equipos Afro Master vs La Máquina, en el torneo de veteranos del Bolo Club

El informe arbitral relaciona los siguientes hechos:

Agresión verbal y física hacia los árbitros del encuentro por parte de:

- Edwin Bernal del equipo La Maquina
- Andrey Bernal del equipo La Maquina
- Manuel Ricardo Bernal del equipo La Maquina
- Camilo Bernal del equipo La Maquina
- Carlos Quintero del equipo La Maquina
- Cesar García del equipo La Maquina
- Alejandro Pinzón del equipo La Maquina

Terminación del encuentro por falta de garantías a causa de las acciones del Equipo La Máquina.

Corrido el respectivo traslado al equipo La Máquina, este niega los hechos denunciados en el informe y afirma que el mismo está viciado toda vez que no presenta la firma de quien presenta el informe ni fue presentado en el tiempo reglamentario. Solicita se oiga el testimonio aleatorio de los jugadores del equipo, pero no refiere canales de contacto.

Nuevamente se corre traslado a los árbitros del encuentro y al Bolo Club. Ambos guardan silencio.

#### CONSIDERACIONES

1. El artículo 137 del CUD establece la información que deben contener los informes arbitrales. En dicho artículo no se establece como requisito que el informe presente las firmas de los árbitros, máxime cuando el mismo presenta en su inicio la identificación de los árbitros del encuentro. Por otra parte, el artículo 159 del CUD establece que la presunción de veracidad de los informes arbitrales y dado que el mismo fue recibido por parte de la organización de árbitros del encuentro, le corresponde a la parte interesada en desvirtuar dicha presunción presentar las pruebas que sustenten esto. En el caso particular, los miembros del equipo La Máquina, no presentaron pruebas conducentes a desvirtuar la presunción antes descrita.
2. Conforme a los hechos denunciados en el informe, como se advirtió anteriormente, los mismo gozan de presunción de veracidad, la cual admite prueba en contrario. Sin embargo, nuevamente los miembros del equipo La Máquina no remitieron pruebas que desvirtuaran la presunción antes descrita.



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email [lifutbolquindio@yahoo.com](mailto:lifutbolquindio@yahoo.com)

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567



# LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

*Todos somos liga*



2021 - 2025

3. Solicitan que sean escuchados de manera aleatoria más no remiten los canales de comunicación o presentan las versiones de los jugadores en escrito a parte, razón por la cual se procederá a sancionar los hechos tal como quedaron consignados en el informe, toda vez que prima la presunción legal que establece el CUD.
4. El artículo 4 del CUD, invoca el principio *Pro competitione* el cual busca la protección de la competición "como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador".
5. El CUD busca la protección de la competición como bien de interés primordial, es por esto que censura cualquier tipo de violencia que se presente dentro y fuera del campo de juego con ocasión a las competiciones desarrolladas.
6. En este orden de ideas, la protección de los jueces de juego es un punto de interés constante en el Código Único Disciplinario, razón por la cual, la agresión física a un oficial de campo trae consigo la mayor sanción que puede obtener un jugador por conductas antideportivas: de 12 a 24 meses de suspensión.
7. El artículo 64 de CUD literal b establece una "Suspensión de tres (3) a seis (6) fechas (...) si el irrespeto fuere mediante gestos, ademanes, injurias, amenazas o provocaciones" contra un oficial de partido.
8. El artículo 64 de CUD literal d establece una "suspensión de doce (12) a veinticuatro (24) meses (...) en casos de vías de hecho (codazos, puñetazos, patadas, etc.) contra un oficial de partido".
9. El artículo 21 del CUD literal m establece: "En el caso de sanciones a conductas consistentes en agresión a los oficiales u oficiales de partido o directivos de la FCF, sus divisiones o ligas, el sujeto sancionado quedará inhabilitado para participar en cualquier otra competencia de carácter oficial en la que se encuentre inscrito hasta que cumpla a cabalidad con la sanción que le ha sido impuesta, incluyendo partidos amistosos autorizados por la división respectiva o las ligas".
10. El artículo 47 del CUD, establece como agravante de la conducta "El haber obrado con la complicidad de otra u otras personas".
11. En el caso que nos compete existe un concurso de infracciones, las cuales, conforme al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, **CUD**, artículo 49, dispone que al momento de dar sanción se debe imponer "la prevista para la infracción más grave".

Por lo anteriormente expuesto se:

## RESUELVE

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Dada la concurrencia de acciones por parte de los jugadores:
  - Edwin Bernal del equipo La Maquina
  - Andrey Bernal del equipo La Maquina
  - Manuel Ricardo Bernal del equipo La Maquina
  - Camilo Bernal del equipo La Maquina
  - Carlos Quintero del equipo La Maquina
  - Cesar García del equipo La Maquina
  - Alejandro Pinzón del equipo La Maquina

Que su conducta con una sanción más grave es la prevista en el artículo 64 literal d del CUD, se le impone una sanción de suspensión de 18 meses.



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email [lifutbolquindio@yahoo.com](mailto:lifutbolquindio@yahoo.com)

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567



# LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

*Todos somos liga*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente sanción procede el recurso de reposición y apelación.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**JUAN SEBASTIAN BELTRAN**

Original Firmado

**JOHAN SEBASTIAN GOMEZ**

Original Firmado

**JHON ALEXANDER CARMONA**

Original firmado



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email [lifutbolquindio@yahoo.com](mailto:lifutbolquindio@yahoo.com)

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567

